

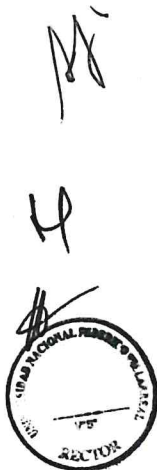


**CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE
ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y
HOSPITAL SANTA ROSA DE PUEBLO LIBRE**

**PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO:
MAESTRIA EN SALUD PÚBLICA CON MENCIÓN EN GESTIÓN HOSPITALARIA
IN HOUSE
Y DOCTORADO EN SALUD PÚBLICA IN HOUSE**



Conste por el presente documento el Convenio Interinstitucional para el desarrollo de Programas de Estudios de Posgrado que celebran de una parte el Hospital Santa Rosa de Pueblo Libre, que en adelante se denominará EL HOSPITAL debidamente representado por su Director General Dr. César Walter Herrera Vidal, identificado con DNI N° 25611092, con domicilio Avenida Bolívar cuadra 8, distrito de Pueblo Libre, y por otra parte la **Universidad Nacional Federico Villarreal**, que en adelante se denominará la **UNIVERSIDAD**, debidamente representada por su Rectora, la Dra. **Cristina Asunción Alzamora Rivero**, identificado con DNI N° 07026030, con domicilio legal en Carlos González N° 285 – Maranga – San Miguel – Lima, con participación de la **Escuela Universitaria de Posgrado**, en adelante se le denominara la **EUPG**, representada por su Director, el Dr. **Justo Pastor Solís Fonseca**, identificado con DNI N° 08659042, con domicilio legal en el Jirón Camaná N° 1014 - Lima.



CLAUSULA PRIMERA: DEL MARCO LEGAL.

- 1.1 Constitución Política del Perú
- 1.2 Ley N° 28044 – Ley General de la Educación
- 1.3 Ley N° 30220 – Ley Universitaria
- 1.4 Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional “**Federico Villarreal**”
- 1.5 Resolución Rectoral N° 9709-2021-UNFV, que designa como Rectora de la Universidad Nacional “**Federico Villarreal**” al **Dra. Cristina Asunción Alzamora Rivero**
- 1.6 Resolución Rectoral N°370-2022-CU-UNFV, que designa como Director de la **EUPG** al **Dr. Justo Pastor Solís Fonseca**.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS INTERVINIENTES

- 2.1 **EL HOSPITAL**, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud con autonomía técnica administrativo en asuntos especializados de su competencia que tiene por finalidad formular, proponer, normar y ejecutar la política de investigación, docencia, formación y atención integral especializada de las necesidades de salud de la población en el ámbito jurisdiccional, estando autorizado para concertar Convenios con las diferentes instituciones públicas y privadas formadoras de profesionales de la salud de Pregrado y Posgrado, contribuyendo en su capacitación a través de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada (OADI), con los perfiles de capacitación profesional que deben tener los interesados a fin de asegurar una adecuada atención integral en su campo.





- 2.2 **LA UNIVERSIDAD**, es una Institución educativa al servicio del País, sin fines de lucro, integrada por profesores, alumnos y graduados, dedicada al estudio e investigación, creación y recreación del conocimiento para la formación científica y humanística de profesionales, docente y técnicos. La **EUPG** tiene a su cargo los estudios de Maestrías y Doctorado y el otorgamiento de estos grados académicos.

CLAUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS:

El presente convenio interinstitucional se realiza entre **LA EUPG** y **EL HOSPITAL**, con el objetivo de organizar y desarrollar los Programas de Maestría y Doctorado IN HOUSE, dirigidos al personal profesional Médico y otros profesionales, de acuerdo a las exigencias que la Ley establece.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS INSTITUCIONALES

- 4.1 **La EUPG** asume las siguientes obligaciones de carácter académico y administrativo:

- 4.1.1 Proporcionar **AL HOSPITAL**, vacantes para la capacitación del personal profesional con un mínimo de treinta (30) participantes para la Maestría y veinticinco (25) participantes para el Doctorado.
- 4.1.2. Las vacantes para la Maestría y el Doctorado, serán cubiertas mediante una selección realizada por la **EUPG** entre los participantes que cumplan con los requisitos exigidos en el Proceso de Admisión de la **EUPG**.
- 4.1.3. **LA UNIVERSIDAD** otorgará **AL HOSPITAL** un veinticinco por ciento (25%) de descuento en los montos correspondientes a los derechos de pensión, en atención a la obligación **DEL HOSPITAL**, dispuesta en el numeral 4.2.3, el cual se mantendrá durante el plazo de vigencia del presente convenio.
- 4.1.4. Al inicio de las actividades la **EUPG** solicitará a los alumnos como pre requisito de matrícula la propuesta del tema de tesis a desarrollar durante la Maestría o Doctorado, según corresponda, la cual está sujeta a lo reglamentado por la **EUPG**. Estos temas serán referidos a la solución de los problemas y/o desarrollo del sistema administrativo y de gestión **DEL HOSPITAL**.
- 4.1.5. Otorgar el Grado Académico correspondiente a los estudiantes que habiendo culminado satisfactoriamente sus estudios de acuerdo al plan curricular vigente cumplan con los requisitos del Reglamento General de Grados y Títulos de la **UNFV**.

- 4.2 **EL HOSPITAL**: asume las siguientes obligaciones de carácter académico y administrativo:

- 4.2.1 Cubrir las vacantes proporcionadas por la EUPG según el numeral 4.1.1.





Handwritten signature

Handwritten initials



- 4.2.2 Los pagos por derecho de admisión, matrícula, mensualidades y otros se efectúen por los participantes en el Banco de Comercio y/o en Banco de Crédito del Perú, o por descuento por panilla **DEL HOSPITAL**, remitiendo copia del depósito a la **EUPG** para el registro correspondiente.
- 4.2.3 Proporcionar las aulas, equipos audiovisuales, materiales e instalaciones, para el desarrollo de la maestría y doctorado en coordinación con los responsables de las áreas respectivas sin costo alguno para la **EUPG**.
- 4.2.4 Establecer coordinaciones a fin de que los alumnos realicen la reproducción del material bibliográfico propuesto por la **EUPG** y la adquisición de revistas y publicaciones especializadas que les permitan contar con los elementos bibliográficos y de investigación necesario para el desarrollo de la Maestría y el Doctorado.
- 4.2.5 Acreditar ante la **EUPG** a los postulantes de la Maestría y Doctorado, que origina el presente convenio.
- 4.2.6 En caso que, el 25% de los alumnos matriculados no continúen en los programas de Maestría y/o Doctorado, la EUPG procederá a trasladar el dictado de clases a las instalaciones de la Universidad para no perjudicar a los alumnos.
- 4.2.7 Informar a los estudiantes el cumplimiento del pago por concepto de matrícula y mensualidades de cada ciclo debe ser puntal.
- 4.2.8 Informar a los estudiantes matriculados que aquellos que no siguieran los estudios en forma continua perderán los beneficios otorgados por **LA UNIVERSIDAD** en el presente convenio.

CLAUSULA QUINTA: DE LA COORDINACION

Para la ejecución del presente Convenio **EL HOSPITAL**, designará un representante ante la EUPG quien será el responsable de los aspectos referentes al desarrollo de la Maestría y el Doctorado, en coordinación con el Coordinador del **Área de Convenios** de la **EUPG**. Por su parte **LA UNIVERSIDAD** a través del Coordinador del Área de Convenios Interinstitucionales de la **EUPG** visitará las instalaciones donde se realicen los estudios a fin de informarse del desarrollo de las actividades académicas, mediante representantes que se asignen de acuerdo a las tareas a realizar.

CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio rige a partir de la fecha de suscripción con una vigencia de tres (03) años, el mismo que podrá ser renovado por un periodo similar previo acuerdo de las partes, decisión que será comunicada por escrito con una anticipación de seis (06) meses a la fecha de su vencimiento.

CLAUSULA SETIMA: DE LA MODIFICACION Y AMPLIACION.

Lo que no estuviese contemplado, así como las modificaciones o ampliaciones del presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes **previo aviso**, mediante la suscripción de una **ADDENDA**.





Universidad Nacional
Federico Villarreal



HOSPITAL
SANTA ROSA
PUEBLO LIBRE



CLAUSULA OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por cualquiera de las partes, de algunas de las clausulas estipuladas en el presente convenio dará lugar a la disolución del mismo, para ello se cursará la comunicación pertinente. La disolución del convenio no deberá afectar la culminación de las actividades académicas en curso, siempre y cuando se cumplan los compromisos económicos contraídos.

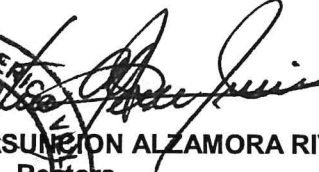


CLAUSULA NOVENA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se resolverá mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este Convenio.

DE LA APROBACION Y SUSCRIPCION

En señal de aceptación las partes suscriben el presente Convenio en cuatro originales del mismo tenor y efecto legal en la ciudad de Lima a los catorce días del mes de setiembre del dos mil veintidós.



Dr. CRISÓSTOMO ALZAMORA RIVERO
Rectora
UNIVERSIDAD NACIONAL
FEDERICO VILLARREAL
LIMA - PERU



Dr. CESAR WALTER HERRERA VIDAL
Director General (e)
HOSPITAL SANTA ROSA



Dr. JUSTO PASTOR SOLIS FONSECA
Director
ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN R. N° 771 -2022-CU-UNFV

San Miguel, 08 de setiembre de 2022

Visto, el Oficio N° 219-2022-OCRNI-UNFV de fecha 19.08.2022, del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y EL HOSPITAL SANTA ROSA DE PUEBLO LIBRE PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO: MAESTRIA EN SALUD PÚBLICA CON MENCIÓN EN GESTIÓN HOSPITALARIA IN HOUSE Y DOCTORADO EN SALUD PÚBLICA IN HOUSE; y**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad señala que, es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes, normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Artículo 5° inciso h) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, señala que uno de los fines de la universidad es la integración en redes interregionales e internacionales a fin de brindar una formación de calidad, centrada en la investigación científica, tecnológica e innovación y la formación de profesionales en los niveles de pregrado y posgrado;

Que, asimismo el Artículo 143° inciso m) de la citada norma, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, el **CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y EL HOSPITAL SANTA ROSA DE PUEBLO LIBRE PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO: MAESTRIA EN SALUD PÚBLICA CON MENCIÓN EN GESTIÓN HOSPITALARIA IN HOUSE Y DOCTORADO EN SALUD PÚBLICA IN HOUSE**, tiene como el objetivo de organizar y desarrollar los Programas de Maestría y Doctorado IN HOUSE, dirigidos al personal profesional Médico y otros profesionales, de acuerdo a las exigencias que la Ley establece;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Relaciones Nacionales e Internacionales, de Planificación y de Asesoría Jurídica contenidas en el Oficio N° 219-2022-OCRNI-UNFV de fecha 19.08.2022, y el Oficio N° 1391-2022-OCPL-UNFV de fecha 10.08.2022, e Informe Legal N° 689-2022-OCAJ-UNFV de fecha 17.08.2022 y estando a lo dispuesto por el Rectorado en el Proveído N° 3187-2022-R-UNFV de fecha 31.08.2022; **el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 024 de fecha 06.09.2022, acordó en el sentido y tal como se expresa en la parte resolutive de la presente resolución;**

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 9709-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV de fecha 27.06.2022;

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 771 -2022-CU-UNFV

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y EL HOSPITAL SANTA ROSA DE PUEBLO LIBRE PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO: MAESTRIA EN SALUD PÚBLICA CON MENCIÓN EN GESTIÓN HOSPITALARIA IN HOUSE Y DOCTORADO EN SALUD PÚBLICA IN HOUSE**, documento que consta de nueve (09) cláusulas, contenidas en cuatro (04) folios que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Vice Rectorados Académico y de Investigación, la Escuela Universitaria de Posgrado; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



NT 33846

DFM